

SILVIA TAMAYO HAYA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2022, acordó:

Aprobar la **NORMATIVA SOBRE MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS Y DE INNOVACIÓN**, en los siguientes términos:

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, introduce importantes modificaciones en la regulación de las modalidades de los contratos de trabajo y la práctica desaparición del contrato de duración determinada que hasta ahora se ha venido utilizando para la contratación de personal para proyectos de investigación y de las particulares condiciones que los mismos revestían de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Estas modificaciones limitan la utilización de esta modalidad contractual a las excepciones previstas en la disposición adicional quinta del citado Real Decreto-ley con el alcance establecido por la disposición adicional décima de la Ley 17/2022 (contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación dependa de fondos europeos no competitivos) y la disposición transitoria tercera (régimen transitorio aplicable a los contratos de duración determinada celebrados antes del 31 de diciembre de 2021). Al margen de estas excepciones, la única vía que existe para realizar este tipo de contratos son los contratos por tiempo indefinido.

La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, introduce la figura de los contratos de actividades científico-técnicas de duración indefinida:

«Artículo 23 bis. Contrato de actividades científico-técnicas.

1. El objeto de los contratos de actividades científico-técnicas será la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnica de estas líneas que se definen como un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, construidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos o contratos de I+D+I.

2. Los contratos de actividades científico-técnicas, de duración indefinida, no formarán parte de la Oferta de Empleo Público ni de los instrumentos similares de gestión de las necesidades de personal a que se refiere el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni su convocatoria estará limitada por la masa salarial del personal laboral.

Para su celebración se exigirán los siguientes requisitos:

a) El contrato se podrá celebrar con personal con título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Grado, Máster Universitario, Técnico/a Superior o Técnico/a, o con personal investigador con título de Doctor o Doctora. Asimismo, se podrá celebrar con personal cuya formación, experiencia y competencias sean acordes con los requisitos y tareas a desempeñar en la posición que se vaya a cubrir.

b) Los procedimientos de selección del personal laboral previsto en este artículo se regirán en todo caso a través de convocatorias públicas en las que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.

Código Seguro de Verificación: UCfSPgyD-kGEr53Mx-TECSFbFf-ATRJmmQR		Página 1 de 14
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	17/11/2022 13:11:10
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	16/11/2022 15:15:10

3. En todo caso, cuando los contratos estén vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, no requerirán del trámite de autorización previa.

4. En lo no previsto en este artículo, con especial referencia a sus derechos y obligaciones, serán de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, correspondiendo al personal contratado la indemnización que resulte procedente tras la finalización de la relación laboral».

«Artículo 32 bis. Contratos para la realización de proyectos y para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación.

Las universidades públicas podrán contratar personal técnico de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de esta Ley. »

Finalmente, la Disposición adicional décima establece las condiciones de aplicación de modalidades de contratación temporal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y fondos europeos no competitivos.

«En el ámbito de aplicación de la presente ley solo será de aplicación la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en relación con la reforma de las modalidades de contratación temporal, cuando se trate de contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos, así como para contratos necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación dependa de fondos europeos no competitivos.

Los celebrados antes de la entrada en vigor de esta ley al amparo de la citada disposición adicional quinta mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento de la duración fijada, con el límite máximo de tres años contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley».

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto-ley 32/2021 y en la Ley 17/2022, esta normativa contempla los contratos que se podrán formalizar para la realización de actividades científico-técnicas.

2. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

A partir de la entrada en vigor de estas instrucciones se podrán utilizar las siguientes modalidades de contratación:

a) Contratos de duración determinada.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decima de la Ley 17/2022:

<<En el ámbito de aplicación de la presente ley solo será de aplicación la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en relación con la reforma de las modalidades de contratación temporal, cuando se trate de contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos, así como para contratos necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación dependa de fondos europeos no competitivos.

Los celebrados antes de la entrada en vigor de esta ley al amparo de la citada disposición adicional quinta mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento de la duración fijada, con el límite máximo de tres años contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley>>.

b) Contratos indefinidos.

Código Seguro de Verificación: UCFSPgyD-kGEr53Mx-TECSFbFf-ATRJmmQR		Página 2 de 14
Firmas	ANGEL PAZOS CARRO	17/11/2022 13:11:10
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	16/11/2022 15:15:10

Se podrán suscribir contratos de actividades científico-técnicas, de duración indefinida, para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnica de estas líneas que se definen como un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, construidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos de I+D+I de acuerdo con lo previsto en la Ley 17/2022.

En el caso previsto en el apartado a) el procedimiento de selección y contratación será el previsto en las Circulares de Gerencia nº 151, 193 y 204.

En el caso previsto en el apartado b) se seguirá el procedimiento previsto en los siguientes apartados de esta normativa.

En todos los casos, con carácter previo a la convocatoria de los correspondientes procesos de selección, las propuestas deberán ser remitidas al Servicio de Gestión de la Investigación para la verificación de los requisitos correspondientes.

3. PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO

Las propuestas de contratación de personal indefinido para la realización de actividades científico-técnicas deberán estar vinculadas a Grupos de Investigación Reconocidos de la Universidad de Cantabria (GIR) y ser presentadas por los investigadores Coordinadores de los mismos.

Las propuestas de creación de plazas contendrán los siguientes aspectos:

- a) Identificación del Grupo de Investigación Reconocido.
- b) Memoria justificativa sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en el siguiente párrafo de este apartado.
- c) Categoría y tipología de las plazas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.
- d) Descripción de las líneas de investigación a las que afecta la convocatoria.
- e) Funciones y tareas a desarrollar.
- f) Tipo de jornada y horario a realizar.
- g) Para las plazas de Técnicos, propuesta de temario sobre el que versará la convocatoria.
- h) Propuesta de miembros que formarán parte del órgano de selección de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 de estas instrucciones.

Con el fin de evaluar la viabilidad de las propuestas, el GIR deberá acreditar disponer de fondos por el importe de la retribución del personal solicitado durante al menos seis meses y la parte correspondiente a las posibles indemnizaciones por la extinción del contrato.

Una vez evaluadas las solicitudes recibidas, aquellas que cumplan con los criterios establecidos, serán autorizadas por el Vicerrector de Investigación y Política Científica y se incluirán en las convocatorias que se indican en el apartado séptimo de estas instrucciones.

4. CATEGORÍAS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Las categorías de personal, su tipología y las retribuciones correspondientes a cada una de ellas serán las que se establezcan anualmente en las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cantabria que, en la medida en que exista crédito, serán actualizadas anualmente de acuerdo con lo dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado.

5. SISTEMAS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 4 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesionales de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, que resulta de aplicación supletoria en estos procesos, el sistema de selección que se utilizará para este tipo de plazas será el de concurso-oposición.

En anexo se establecen las características del proceso selectivo que se utilizará para cada una de las categorías establecidas. Se faculta al Vicerrector de Investigación y Política Científica para que desarrolle y concrete sus términos, sin perjuicio de las cuestiones específicas de cada proceso selectivo, fundamentalmente en razón de las plazas que se convoquen, que se detallarán en cada convocatoria.

Código Seguro de Verificación: UCfSPgyD-kGEr53Mx-TECSFbFf-ATRJmmQR		Página 3 de 14
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	17/11/2022 13:11:10
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	16/11/2022 15:15:10

En los procesos de selección y evaluación correspondientes a estas convocatorias se velará porque los períodos de tiempo derivados de situaciones de incapacidad temporal, permisos licencias, excedencias y medidas de conciliación personal y laboral relacionadas con el nacimiento y cuidado de hijos menores y familiares o personas dependientes, así como por razón de violencia de género, sean considerados como trabajo efectivo a efectos de valoración de méritos.

En todo caso se tomarán las medidas oportunas para garantizar la no discriminación y la protección de del embarazo, la maternidad y la lactancia durante la tramitación y efectos de dichas convocatorias y de los actos que las desarrollen y ejecuten en aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

Los órganos de selección estarán compuestos por el investigador Coordinador del GIR, o persona en quien delegue, que actuará de Presidente y dos vocales investigadores pertenecientes preferentemente al GIR con un perfil afín a la actividad científico-técnica o de innovación a desarrollar. Asimismo, se deberá proponer un Presidente y dos vocales suplentes. Todos los miembros de los órganos de selección deberán pertenecer a las categorías indicadas en el apartado 2.1.a) del Reglamento de constitución y modificación de Grupos de Investigación Reconocidos de la Universidad de Cantabria.

La Secretaría del órgano de selección será ostentada por una persona funcionaria del Servicio de PAS, Formación y Acción Social que actuará con voz, pero sin voto.

El funcionamiento de estos órganos de selección se regirá por lo previsto respecto al funcionamiento de los órganos colegiados de las administraciones públicas en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición de los órganos de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

7. CONVOCATORIAS

7.1 Publicación de convocatorias

La propuesta de creación de plazas aprobadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de estas instrucciones, se incluirán en las convocatorias que se publicarán con carácter trimestral en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.2 Normas de procedimiento

Una vez publicadas las convocatorias en el Boletín Oficial de Cantabria, la comunicación de los sucesivos actos administrativos relacionados con ellas se realizará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios y en el tablón de anuncios de dicho servicio.

Con el fin de agilizar estos procesos selectivos se establecen los siguientes plazos:

- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles.
- Plazo de subsanación de solicitudes: 5 días hábiles.
- Plazo para presentar alegaciones frente a las puntuaciones obtenidas: 5 días hábiles.
- Plazo de aportación de documentación para la formalización de contratos: 5 días hábiles.

8. BOLSAS DE EMPLEO PARA SUSTITUCIONES

En las convocatorias se podrá prever la constitución de bolsas de empleo con el fin de que los candidatos que formen parte de las mismas puedan cubrir posibles sustituciones (situaciones de incapacidad temporal, excedencias, etc.).

9. EXTINCIÓN DE CONTRATOS POR CAUSAS OBJETIVAS

De acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, estos contratos de trabajo podrán extinguirse en el siguiente caso:

<<En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados por las Administraciones Públicas mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la

Código Seguro de Verificación: UCfSPgyD-kGEr53Mx-TECSFbFf-ATRJmmQR		Página 4 de 14
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	17/11/2022 13:11:10
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	16/11/2022 15:15:10

insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate.>>

Se entenderá que se produce una insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo:

- a) Cuando se trate de planes o programas que cuenten con una partida determinada para la contratación de personal, cuando las partidas por este concepto asignadas al GIR no permitan atender las retribuciones del contrato.
- b) Cuando se trate de planes o programas que no tengan establecida una partida para este fin, cuando el presupuesto disponible del GIR no permita atender las retribuciones del contrato.

A estos efectos, el Coordinador del GIR deberán remitir una memoria detallada que justifique la insuficiencia de la correspondiente consignación presupuestaria que no permita mantener el contrato.

10. INDEMNIZACIONES

La indemnización que corresponda por la extinción del contrato por las causas objetivas previstas en apartado e) del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores será financiada con carácter general con los fondos del proyecto. Si no fuese elegible como gasto del proyecto se financiará con cargo a otros fondos del grupo de investigación o de acuerdo con lo que establezca una Circular de la Gerencia.

11. ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN Y GESTIÓN

Los órganos responsables de la supervisión y gestión de los procesos y trámites derivados de las presentes instrucciones serán la Comisión de Investigación, el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica y la Gerencia de la Universidad de Cantabria. Asimismo, estos órganos podrán dictar las instrucciones o circulares necesarias para desarrollar esta normativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - En los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta normativa se podrán convocar y formalizar contratos por circunstancia de la producción de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIONES FINALES

La presente normativa entrará en vigor en el plazo de un mes desde su aprobación y publicación.

ANEXO I:

PROCESO SELECTIVO PARA PLAZAS DE LA CATEGORÍA DOCTORES/AS

Ejercicios, Méritos y Criterios de Valoración

1. Proceso selectivo

La selección de personal investigador de la categoría “Doctores/as” se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes. Los candidatos presentarán su currículum vitae por escrito (modelo normalizado de la AEI), junto con todos los documentos que verifiquen los méritos alegados y la labor científica desarrollada. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. La comisión evaluará la documentación según los baremos establecidos y emitirá el correspondiente informe con los candidatos/as que hayan superado esta primera fase.

La comisión de selección, en el acto de constitución, publicará el baremo para la valoración de méritos de todos los apartados, respetando los rangos establecidos en los anexos de esta normativa. La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 100 puntos. La comisión de selección establecerá también la puntuación de superación del proceso selectivo en esta fase, que en ningún caso deberá ser inferior a 25 puntos.

Las personas que superen la fase de concurso deberán presentar a la comisión para su verificación la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae normalizado.

Baremo de la fase de concurso:

Código Seguro de Verificación: UCfSPgyD-kGEr53Mx-TECSFbFf-ATRJmmQR		Página 5 de 14
Firmas	ANGEL PAZOS CARRO	17/11/2022 13:11:10
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	16/11/2022 15:15:10

2.1 Actividad investigadora vinculada con el perfil del puesto de trabajo. Se valorará la actividad de investigación llevada a cabo por el candidato/a de acuerdo a los siguientes méritos:

Publicaciones

Artículos	1º decil JCR S 1º decil JCR SS 1º decil SJR	1º cuartil JCR S 1º cuartil JCR SS 1º cuartil SJR gEx CIRC	2º cuartil JCR S 2º cuartil JCR SS 2º cuartil SJR gA CIRC	3º-4º cuartil JCR S 3º-4º cuartil JCR SS 3º-4º cuartil SJR gB CIRC ESCI
	20	15	10	4

Libros	Ed. Extranjera 1º cuartil SPI	Ed. Nacional 1º cuartil (SPI) o CEA-APQ	Ed. Extranjera 2º cuartil (SPI)	Ed. Nacional 2º cuartil (SPI) o AENOR	Ed. Extranjera 3º cuartil (SPI)
Libro completo	25	20	15	10	6
Capítulo de libro	15	10	8	6	3

Rango de puntuación de este apartado: **40 -50 puntos**

Participación en Congresos

Congresos	Ámbito internacional	Ámbito Nacional
Contribución completa (<i>Proceedings</i>)	4	2
Comunicación (<i>Abstract</i>)	2	1

Rango de puntuación de este apartado: **5 -10 puntos**

Participación en proyectos de investigación

Proyectos	Europeos, Internacionales	Competitivos Nacionales Públicos	Competitivos privados y Competitivos autonómicos	Convenios y Contratos, art. 83. Cátedras Universitarias
Miembro equipo	8	6	4	2

Rango de puntuación de este apartado: **5 -10 puntos**

2.2 Transferencia

Se valorará con 10 puntos cada patente concedida y registro de propiedad intelectual e industrial, indicando el número de solicitud y la entidad titular.

Rango de puntuación de este apartado: **0 - 10 puntos**

2.3 Experiencia investigadora en relación a la línea de investigación/área de conocimiento objeto de la plaza

Se valorará con 1 punto cada contrato anual de tipo predoctoral, postdoctoral o con cargo a proyecto disfrutado hasta la fecha en una Universidad o Centro de Investigación (al mes 1/12).

Se valorará con 0.5 puntos cada contrato anual con una empresa o institución pública o privada diferentes a las especificadas en el apartado anterior, así como la realización de trabajos profesionales por cuenta propia para estas debidamente acreditados y relacionados con la línea de investigación/área de la plaza (al mes 0.5/12).

Rango de puntuación de este apartado: **5 -15 puntos**

2.4 Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación sobre materias relacionadas con el perfil de la plaza para cada puesto ofrecido, en los siguientes términos:

- Estén integrados en los Planes de Formación de la Universidad de Cantabria.
- Los impartidos por otros Centros Públicos o Privados, de investigación, que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.
- Los impartidos por centros privados que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.

La valoración de los cursos dependerá de si se ha exigido o no acreditación de su aprovechamiento y de la duración.

Código Seguro de Verificación:	UCfSPgyD-kGEr53Mx-TECSFbFf-ATRJmmQR	Página 6 de 14
Firma:	ANGEL PAZOS CARRO	17/11/2022 13:11:10
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	16/11/2022 15:15:10

Cursos (nº de horas)	Con acreditación de aprovechamiento	Sin acreditación de aprovechamiento
Hasta 9 horas	1	0.5
De 10 a 24 horas	2	1
De 25 a 50 horas	3	1.5
Más de 50 horas	5	2

Rango de puntuación de este apartado: **5 -10 puntos**

2.5 Acreditación lingüística

Se exigirá al menos un nivel B1 de inglés. Para la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua extranjera se utilizará el sistema de equivalencias que establece la UC para los estudios oficiales de Grado:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>

NIVEL (CEFR)	Titulación	Valoración
B2 Intermediate	FIRST o equivalente	4
C1 Upper intermediate	ADVANCED o equivalente	6
C2 Advanced	PROFICIENCY o equivalente	8

Máximo de este apartado: **8 puntos**

2.6 Otros méritos

Se podrán valorar otros méritos no recogidos de forma específica en los apartados anteriores siempre que tengan relación con la plaza objeto de concurso (por ejemplo, otros idiomas, becas y ayudas de carácter competitivo, premios, estancias en centros de investigación de prestigio internacional, etc.)

Rango de puntuación de este apartado: **0 -5 puntos**

3. Fase de oposición

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa y consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, de su visión de la actividad que podría desarrollar, en relación con la línea de investigación (área de conocimiento) o especialidad objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución. El candidato/a deberá entregar a la comisión antes de la exposición un resumen de la misma en formato pdf. Para el desarrollo de esta prueba, la convocatoria incluirá un listado de las principales líneas de investigación que se desarrollan en el equipo de investigación en el que se incorporará el candidato/a seleccionado.

Seguidamente, la comisión debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes. Se valorará su conocimiento de la especialidad y de las innovaciones y avances científicos que haya experimentado, así como su visión de la evolución del área en el futuro y de las líneas de investigación posibles. Dicha valoración deberá quedar documentada en el correspondiente informe de la comisión.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

4. Calificación final de las pruebas

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición, quedando facultada la comisión de selección para establecer el mínimo exigido para superar el proceso. Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de concurso.

El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y la provisión de plazas se realizará acorde a dicha puntuación. En ningún caso el número de plazas adjudicado podrá ser superior al número previsto en la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

Código Seguro de Verificación:	UCfSPgyD-kGEr53Mx-TECSFbfF-ATRJmmQR	Página 7 de 14
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	17/11/2022 13:11:10
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	16/11/2022 15:15:10

**ANEXO II:
PROCESO SELECTIVO PARA PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TITULADO/A UNIVERSITARIO/A
NO DOCTOR/A**

Ejercicios, Méritos y Criterios de Valoración

1. Proceso selectivo

La selección de personal investigador de la categoría de Titulado/a Universitario/a no doctor/a se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes. Los candidatos presentarán su currículum vitae por escrito (modelo normalizado de la AEI), junto con todos los documentos que verifiquen los méritos alegados y la labor científica desarrollada. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. La comisión evaluará la documentación según los baremos establecidos y emitirá el correspondiente informe con los candidatos/as que hayan superado esta primera fase.

La comisión de selección, en el acto de constitución, publicará el baremo para la valoración de méritos de todos los apartados, respetando los rangos establecidos en los anexos de esta normativa. La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 100 puntos. La comisión de selección establecerá también la puntuación de superación del proceso selectivo en esta fase, que en ningún caso deberá ser inferior a 25 puntos.

Las personas que superen la fase de concurso deberán presentar a la Comisión para su verificación la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae normalizado.

Baremo de fase de concurso:

2.1 Estudios académicos.

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas (Estudios de Grado universitario de 240 créditos ECTS):

- o Máster universitario o equivalente (Nivel 3 MECES) (5 puntos)
- o Doctorado (10 puntos)

Máximo de este apartado: 10 puntos

2.2 Expediente académico

Se tendrá en cuenta la nota media obtenida en el Grado en la escala 0-4.

Rango de puntuación de este apartado: 30 - 40 puntos

2.3 Actividad investigadora y de transferencia vinculada con el perfil del puesto de trabajo. Se valorará la actividad de investigación y de transferencia llevada a cabo por el candidato/a de acuerdo a los siguientes méritos:

Publicaciones

Artículos	1º decil JCR S 1º decil JCR SS 1º decil SJR	1º cuartil JCR S 1º cuartil JCR SS 1º cuartil SJR gEx CIRC	2º cuartil JCR S 2º cuartil JCR SS 2º cuartil SJR gA CIRC	3º-4º cuartil JCR S 3º-4º cuartil JCR SS 3º-4º cuartil SJR gB CIRC ESCI
	10	6	4	2

Libros	Ed. Extranjera 1º cuartil SPI	Ed. Nacional 1º cuartil (SPI) o CEA-APQ	Ed. Extranjera 2º cuartil (SPI)	Ed. Nacional 2º cuartil (SPI) o AENOR	Ed. Extranjera 3º cuartil (SPI)
Libro completo	12	10	8	6	3
Capítulo de libro	8	6	6	4	2

Transferencia

Se valorará con 10 puntos cada **patente concedida** y registro de propiedad intelectual e industrial, indicando el número de solicitud y la entidad titular.

Rango de puntuación de este apartado de publicaciones y patentes: **10-20 puntos**

Participación en Congresos

Congresos	Ámbito internacional	Ámbito Nacional
Contribución completa (<i>Proceedings</i>)	2	1
Comunicación (<i>Abstract</i>)	1	0.5

Rango de puntuación de este apartado: **3 -6 puntos**

2.4 Participación en proyectos de investigación

Proyectos	Europeos, Internacionales	Competitivos Nacionales Públicos	Competitivos privados y Competitivos autonómicos	Convenios y Contratos, art. 83. Cátedras Universitarias
Miembro equipo	4	3	2	1

Rango de puntuación de este apartado: **3 -6 puntos**

2.5 Experiencia investigadora en relación a la línea de investigación/área de conocimiento objeto de la plaza

Se valorará con 1 punto cada contrato anual de tipo predoctoral, postdoctoral o con cargo a proyecto disfrutado hasta la fecha en una Universidad o Centro de Investigación (al mes 1/12).

Se valorará con 0.5 puntos cada contrato anual con una empresa o institución pública o privada diferentes a las especificadas en el apartado anterior, así como la realización de trabajos profesionales por cuenta propia para estas debidamente acreditados y relacionados con la línea de investigación/área de la plaza (al mes 0.5/12).

Rango de puntuación de este apartado: **5 -15 puntos**

2.6 Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación sobre materias relacionadas con el perfil de la plaza para cada puesto ofrecido, en los siguientes términos:

- Estén integrados en los Planes de Formación de la Universidad de Cantabria.
- Los impartidos por otros Centros Públicos o Privados, de investigación, que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.
- Los impartidos por centros privados que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.

La valoración de los cursos dependerá de si se ha exigido o no acreditación de su aprovechamiento y de la duración.

Cursos (nº de horas)	Con acreditación, de aprovechamiento	Sin acreditación de aprovechamiento
Hasta 9 horas	1	0.5
De 10 a 24 horas	2	1
De 25 a 50 horas	3	1.5
Más de 50 horas	5	2

Rango de puntuación de este apartado: **5 -10 puntos**

2.7 Acreditación lingüística

Se exigirá al menos un nivel B1 de inglés. Para la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua extranjera se utilizará el sistema de equivalencias que establece la UC para los estudios oficiales de Grado:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>

NIVEL (CEFR)	Titulación	Valoración
B1	PET o equivalente	1
B2 Intermediate	FIRST o equivalente	2
C1 Upper intermediate	ADVANCED o equivalente	4
C2 Advanced	PROFICIENCY o equivalente	6

Máximo de este apartado: **6 puntos**

2.8 Otros méritos

Se podrán valorar otros méritos no recogidos de forma específica en los apartados anteriores siempre que tengan relación con la plaza objeto de concurso (por ejemplo, otros idiomas, becas y ayudas de carácter competitivo, premios, estancias en centros de investigación de prestigio internacional, etc.)

Rango de puntuación de este apartado: **0 - 5 puntos**

3. Fase de oposición

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa y consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, de su visión de la actividad que podría desarrollar, en su caso, en relación con la línea de investigación (área de conocimiento) o especialidad objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución. El candidato/a deberá entregar a la comisión antes de la exposición un resumen de la misma en formato pdf. Para el desarrollo de esta prueba, el texto de la convocatoria incluirá un listado de las principales líneas de investigación que se desarrollan en el equipo de investigación en el que se incorporará el candidato/a seleccionado.

Seguidamente, la comisión debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes. Se valorará su conocimiento de la especialidad y de las innovaciones y avances científicos que haya experimentado, así como su visión de la evolución del área en el futuro y de las líneas de investigación posibles. Dicha valoración deberá quedar documentada en el correspondiente informe de la comisión.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

4. Calificación final de las pruebas

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición, quedando facultada la comisión de selección para establecer el mínimo exigido para superar el proceso. Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de concurso.

El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y la provisión de plazas se realizará acorde a dicha puntuación. En ningún caso el número de plazas adjudicado podrá ser superior al número previsto en la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

**ANEXO III:
PROCESO SELECTIVO PARA PLAZAS DE LA CATEGORÍA TÉCNICO/A DE INVESTIGACIÓN**

Ejercicios, Méritos y Criterios de Valoración

1. Proceso selectivo

La selección de personal investigador de la categoría “Técnico/a de Investigación” se realizará mediante un proceso de concurso-oposición con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes. Los candidatos presentarán su currículum vitae por escrito (modelo normalizado de la AEI), junto con todos los documentos que verifiquen los méritos alegados y la labor científica desarrollada. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del concurso-oposición. La comisión evaluará la documentación según los baremos establecidos y emitirá el correspondiente informe con los candidatos/as que hayan superado esta primera fase.

La comisión de selección, en el acto de constitución, publicará el baremo para la valoración de méritos de todos los apartados, respetando los rangos establecidos en los anexos de esta normativa. La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 100 puntos. La comisión de selección establecerá también la

Código Seguro de Verificación: UCfSPgyD-kGEr53Mx-TECSFbFf-ATRJmmQR		Página 10 de 14
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	17/11/2022 13:11:10
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	16/11/2022 15:15:10

puntuación de superación del proceso selectivo en esta fase, que en ningún caso deberá ser inferior a 25 puntos.

Las personas que superen la fase de concurso deberán presentar a la Comisión para su verificación la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae normalizado.

Baremo de la fase de concurso:

2.1 Estudios académicos.

Se exigirá una titulación de Grado y se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas (Estudios de Grado universitario de 240 créditos ECTS), de acuerdo con la siguiente escala:

- o Máster universitario o equivalente (Nivel 3 MECES) (10 puntos)
- o Grado de Doctor (20 puntos)

Máximo de este apartado: 20 puntos

2.2 Expediente académico

Se tendrá en cuenta la nota media obtenida en los estudios de grado en la escala 0-4.

Rango de puntuación de este apartado: **10 - 25 puntos**

2.3 Experiencia investigadora en relación a la línea de investigación/área de conocimiento objeto de la plaza

Se valorará con 3 puntos cada año de servicio como técnico/a en una Universidad o centro de investigación (al mes 3/12).

Se valorará con 2 puntos cada año de servicio como técnico/a en una Universidad o centro de investigación y/o empresa pública o privada diferente de las especificadas en el apartado anterior, así como la realización de trabajos profesionales por cuenta propia debidamente acreditados y relacionados con esa línea de investigación/área de la plaza (al mes 2/12).

Rango de puntuación de este apartado: **30- 50 puntos**

2.4 Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación sobre materias relacionadas con el perfil de la plaza para cada puesto ofrecido, en los siguientes términos:

- Estén integrados en los Planes de Formación de la Universidad de Cantabria.
- Los impartidos por otros Centros Públicos o Privados, de investigación, que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.
- Los impartidos por centros privados que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.

La valoración de los cursos dependerá de si se ha exigido o no acreditación de su aprovechamiento y de la duración.

Cursos (nº de horas)	Con acreditación de aprovechamiento	Sin acreditación de aprovechamiento
Hasta 9 horas	1	0,5
De 10 a 24 horas	2	1
De 25 a 50 horas	3	1,5
Más de 50 horas	5	2

Rango de puntuación de este apartado: **10 - 25 puntos**

2.5 Acreditación lingüística

Para la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua extranjera se utilizará el sistema de equivalencias que establece la UC para los estudios oficiales de Grado:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>

NIVEL (CEFR)	Titulación	Valoración
B1	PET o equivalente	3
B2 Intermediate	FIRST o equivalente	5

C1 Upper intermediate	ADVANCED o equivalente	8
C2 Advanced	PROFICIENCY o equivalente	10

Máximo de este apartado: **10 puntos**

2.6 Otros méritos

Se podrán valorar otros méritos no recogidos de forma específica en los apartados anteriores siempre que tengan relación con la plaza objeto de concurso (por ejemplo, otros idiomas, becas y ayudas de carácter competitivo, premios, estancias en centros de investigación de prestigio internacional, etc.)

Rango de puntuación de este apartado: **0 - 5 puntos**

3. Fase de oposición

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa y consistirá en la realización de un ejercicio basado en cuestiones relacionadas con el temario. En función del puesto de trabajo ofertado, además de responder a cuestiones de carácter teórico, el candidato/a podrá tener que desarrollar y resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las actividades que se llevarán a cabo en el ejercicio de sus funciones. En cada una de las convocatorias se especificará el número y tipo de ejercicios y el valor asignado a los mismos.

Para el desarrollo de esta prueba, el texto de la convocatoria incluirá un listado de temas relacionados con la línea de investigación en la que se incorporará el candidato/a seleccionado.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

4. Calificación final de las pruebas

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición, quedando facultada la comisión de selección para establecer el mínimo exigido para superar el proceso. Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de concurso.

El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y la provisión de plazas se realizará acorde a dicha puntuación. En ningún caso el número de plazas adjudicado podrá ser superior al número previsto en la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

ANEXO IV:

PROCESO SELECTIVO PARA PLAZAS DE LA CATEGORÍA TÉCNICOS/AS

Ejercicios, Méritos y Criterios de Valoración

1. Proceso selectivo

La selección de personal investigador de la categoría "Técnicos/as" se realizará mediante un proceso de concurso-oposición con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En la convocatoria se indicará la titulación de formación profesional requerida en cada caso.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes. Los candidatos presentarán su currículum vitae por escrito (modelo normalizado de la AEI), junto con todos los documentos que verifiquen los méritos alegados y la labor científica desarrollada. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del concurso-oposición. La comisión evaluará la documentación según los baremos establecidos y emitirá el correspondiente informe con los candidatos/as que hayan superado esta primera fase.

La comisión de selección, en el acto de constitución, publicará el baremo para la valoración de méritos de todos los apartados, respetando los rangos establecidos en los anexos de esta normativa. La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 100 puntos. La comisión de selección establecerá también la

Código Seguro de Verificación: UCfSPgyD-kGEr53Mx-TECSFbFf-ATRJmmQR		Página 12 de 14
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	17/11/2022 13:11:10
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	16/11/2022 15:15:10

puntuación de superación del proceso selectivo en esta fase, que en ningún caso deberá ser inferior a 25 puntos.

Las personas que superen la fase de concurso deberán presentar a la Comisión para su verificación la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae normalizado.

Baremo de la fase de concurso:

2.1 Estudios académicos.

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Ciclo Formativo de Grado Superior u otro superior al exigido para participar en estas pruebas.

Rango de puntuación de este apartado: **0-20 puntos**

2.2 Expediente académico

Se tendrá en cuenta la nota media obtenida en los estudios de formación profesional en la escala 0-4.

Rango de puntuación de este apartado: **10 - 25 puntos**

2.3 Experiencia investigadora en relación a la línea de investigación/área de conocimiento objeto de la plaza

Se valorará con 3 puntos cada año de servicio como técnico/a en una Universidad o centro de investigación (al mes 3/12).

Se valorará con 2 puntos cada año de servicio como técnico/a en una Universidad o centro de investigación y/o empresa pública o privada diferente de las especificadas en el apartado anterior, así como la realización de trabajos profesionales por cuenta propia debidamente acreditados y relacionados con esa línea de investigación/área de la plaza (al mes 2/12).

Rango de puntuación de este apartado: **30 - 50 puntos**

2.4 Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación sobre materias relacionadas con el perfil de la plaza para cada puesto ofrecido, en los siguientes términos:

- Estén integrados en los Planes de Formación de la Universidad de Cantabria.
- Los impartidos por otros Centros Públicos o Privados, de investigación, que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.
- Los impartidos por centros privados que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.

La valoración de los cursos dependerá de si se ha exigido o no acreditación de su aprovechamiento y de la duración.

Cursos (nº de horas)	Con acreditación de aprovechamiento	Sin acreditación de aprovechamiento
Hasta 9 horas	1	0.5
De 10 a 24 horas	2	1
De 25 a 50 horas	3	1.5
Más de 50 horas	5	2

Rango de puntuación de este apartado: **10-25 puntos**

2.5 Acreditación lingüística

Para la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua extranjera se utilizará el sistema de equivalencias que establece la UC para los estudios oficiales de Grado:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>

NIVEL (CEFR)	Titulación	Valoración
B1	PET o equivalente	3
B2 Intermediate	FIRST o equivalente	5
C1 Upper intermediate	ADVANCED o equivalente	8

C2 Advanced	PROFICIENCY o equivalente	10
-------------	---------------------------	----

Máximo de este apartado: **10 puntos**

2.6 Otros méritos

Se podrán valorar otros méritos no recogidos de forma específica en los apartados anteriores siempre que tengan relación con la plaza objeto de concurso (por ejemplo, otros idiomas, becas y ayudas de carácter competitivo, premios, estancias en centros de investigación de prestigio internacional, etc.)

Rango de puntuación de este apartado: **0 - 5 puntos**

3. Fase de oposición

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa y consistirá en la realización de un ejercicio basado en cuestiones relacionadas con el temario y el módulo profesional exigido. En función del puesto de trabajo ofertado, además de responder a cuestiones de carácter teórico, el candidato/a podrá tener que desarrollar y resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las actividades que se llevarán a cabo en el ejercicio de sus funciones. En cada una de las convocatorias se especificará el número y tipo de ejercicios y el valor asignado a los mismos.

Para el desarrollo de esta prueba, el texto de la convocatoria incluirá un listado de temas relacionados con la línea de investigación en la que se incorporará el candidato/a seleccionado.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

4. Calificación final de las pruebas

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición, quedando facultada la comisión de selección para establecer el mínimo exigido para superar el proceso. Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de concurso.

El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y la provisión de plazas se realizará acorde a dicha puntuación. En ningún caso el número de plazas adjudicado podrá ser superior al número previsto en la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Vº Bº
 EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Código Seguro de Verificación: UCfSPgyD-kGEr53Mx-TECSFbfF-ATRJmmQR		Página 14 de 14
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	17/11/2022 13:11:10
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	16/11/2022 15:15:10